

Lima, 08 de octubre de 2020

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES – SMV
Presente.-

HECHO DE IMPORTANCIA: Arbitraje con Inmobiliaria Salónica S.A.C.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo No. 093-2002-EF, y en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar lo siguiente:

1.- Lima Caucho S.A. en Liquidación ha procedido a contestar la demanda presentada por Inmobiliaria Salónica S.A.C. en el marco del arbitraje que mantienen ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Esta controversia guarda relación con el Hecho de Importancia de fecha 05 de noviembre de 2019, mediante el cual informamos la decisión de Lima Caucho de resolver los contratos que mantenía con Inmobiliaria Salónica S.A.C. para la compraventa de trece lotes del condominio industrial SECTOR 62, decisión tomada después de que la Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca denegara el Certificado de Compatibilidad de uso de los lotes para la construcción de una planta de fabricación de llantas, cámaras y otros artículos derivados del caucho.

2.- Además de contestar la demanda, Lima Caucho ha formulado una Reconvención contra Inmobiliaria Salónica S.A.C. por incumplir su deber de información respecto de la existencia y consecuencias negativas del Informe Técnico No. 064-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MWPC y del Informe Técnico “Diagnóstico y determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar”. Mediante estos, la Autoridad Nacional del Agua determinó que el condominio industrial SECTOR 62 está ubicado en el cauce natural del río Chilca y que corresponde que sea reencauzado a través de la propiedad. Como consecuencia de ese incumplimiento, Lima Caucho ha solicitado que Inmobiliaria Salónica S.A.C. pague una indemnización por daños y perjuicios ascendente a US \$ 5'166,248.00 (Cinco millones ciento sesentiseis mil doscientos cuarentiocho y 00/100 dólares americanos).

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente



DAVID LEÓN MARTINEZ
REPRESENTANTE BURSÁTIL
LIMA CAUCHO S.A.